

2.ª Escritura taquigráfica a mano y su traducción, de un texto sacado a sorteo entre los que al efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

3.ª Confección de un cuadro estadístico y de un clisé para cyclostil, en el espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

C) Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el tercero y último consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte, del programa sobre «Organización Administrativa», que se publicó como anexo a la convocatoria de 18 de agosto de 1964, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre siguiente.

Octavo.—La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente:

Ejercicio A) Se calificará solamente de «apto» o «no apto».  
Ejercicio B) Se asignará de 0 a 10 puntos por cada una de las dos primeras pruebas y 5 puntos por la tercera.

Para aprobar es preciso obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificada de 0 puntos ninguna prueba. En todo caso el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la segunda, la ortografía, exactitud de la traducción y el tiempo empleado en la misma; y para la tercera, la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, en cuanto al cuadro estadístico, el encuadramiento, perfección y limpieza de la escritura en la confección del clisé.

Ejercicio C) Se concederán de 0 a 10 puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 50 por 100 de lo que podrá ser calificación máxima y no ser calificado con 0 puntos ninguno de los temas.

Noveno.—Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación parcial de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente, y la definitiva con la media aritmética de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables. En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudieran ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

Décimo.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, sin que pueda figurar en ella más número de opositores que el de plazas convocadas. Dicha propuesta la hará pública el Tribunal, a fin de que los opositores que figuren en ella aporquen ante este Centro Directivo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de honor.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento.

g) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acoge a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para presentar la documentación.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécimo.—Quienes no presenten, dentro del plazo indicado, sin causa justificada, la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios según el orden de calificación obtenida tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Madrid, 15 de junio de 1967.—El Director general, José García Gutiérrez.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Información y Turismo por la que se declaran aptos para la inspección de las actividades cuyo control corresponde a este Ministerio a determinados funcionarios participantes en el cursillo convocado por Orden ministerial de 5 de octubre de 1966.*

Vista la propuesta del Jurado calificador del concurso convocado por Orden de 5 de octubre de 1966, esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se declaran aptos para la inspección de actividades cuyo control corresponde a este Ministerio a los cursillistas incluidos en la relación que se publica a continuación, y

2.º Los declarados aptos deberán justificar ante esta Subsecretaría y en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, todos los méritos y títulos alegados en las instancias presentadas en solicitud de participación en el cursillo. Se exceptúan los funcionarios de plantilla del Departamento de Información y Turismo, por obrar tales circunstancias alegadas en los respectivos expedientes de personal.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Subsecretario, Cebanillas Gallas.

### RELACION QUE SE CITA

Arribas Briones, Pablo.  
Calvo Ramírez, Clementino.  
Calzada Picón, José Luis.  
Cerón Bailo, Miguel.  
Colomer Moro, Ignacio María.  
Conesa Cánovas, Simón.  
Cortejoso Villanueva, Antonio.  
Delgado del Moral, José.  
Elices García, Gonzalo.  
Folgueras Cossío, José Luis.  
García Díaz, Antonio.  
García Gómez-Ramos, Gabriel.  
García Latorre, Pedro.  
García Moreno, José María.  
García Ruiz, Francisco.  
Godes Bengoechea, Ramón.  
Gómez de la Cuesta, Ramón Ignacio.  
Gómez Torres, Enrique.  
González Fernández, Carlos.

Guiard Ruiz, Julio.  
Guzmán Sotillos, Angel.  
Hernández Campisano, Juan.  
Jaramillo Rodríguez, Luis.  
Lafuente Gómez, José Luis.  
Lago Jaraiz, Antonio.  
Lázaro Ramón, Carlos.  
Mas Gandía, Antonio.  
Losada García, Mariano.  
Miguel García, Pedro.  
Orbe Fernández-Losada, Victoriano.  
Orozco Buezo, Alfredo.  
Ortega Jiménez, Antonio.  
Ortega Puente, Luis.  
Ortega y Sagrista, Rafael.  
Ortiz de Mendivil D. Ollero, Juan.  
Pablo Jiménez, Eulalio de.  
Palacios Rojas, Teodoro.  
Pascual Sigüenza, Jesús.  
Peluz Granja, Angel.

Pisón Escobar, Esteban.  
Poy Martí, Francisco.  
Piquer Gallur, Evaristo L.  
Quevedo Vernetta, Pantaleón.  
Rabasa Arlandis, Salvador.  
Recio Escribano, Manuel.  
Rivero González, Alberto.  
Rodríguez Martínez, Rafael.  
Rodríguez Peña, Manuel.  
Rodríguez Saiz, Jesús.  
Sáez Sáez, Pedro Antonio.  
Salazar López, José María.  
Salguero Esteban, Amalio.  
Sánchez León, Manuel.  
Sánchez López, Jesús.  
Temes Ramos, Bernardino.  
Tejero Esteban, Francisco.  
Urbano Casaña, Eduardo.  
Vázquez Fernández, Constantino.